



RAD: 2023-00014.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: LINDA LUCÍA VILLA DUQUE

DEMANDADOS: FRANCISCO CASCARDO RESTREPO y otra

Barranquilla, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Solicita en su libelo introductorio el apoderado de la demandante amparo de pobreza; por estar debidamente facultado en el poder conferido por la demandante, el mismo será concedido.-

Con soporte en el literal c) del numeral 1º, del artículo 590 del C. G del P., se ha de decretar la medida solicitada sin que haya lugar a prestar caución ante la con cesión del amparo de pobreza requerido.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda promovida por Linda Lucía Villa Duque, en contra de FRANCISCO CASCARDO RESTREPO y LEONOR DEL SOCORRO PARDO DE CASCARDO.

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días.-.

Notifíqueseles en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- CONCEDER a la demandante, el amparo de pobreza solicitado.

4.- DECRETAR la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles de propiedad de los demandados identificados como: El apartamento No. 402 y el garaje No. 18 del EDIFICIO VILLA MICHELLE, situado en la carrera 57 No. 74 – 106 con matrículas inmobiliarias No. 040-252932 y 040-252907 de la oficina de registro de la ciudad de Barranquilla.- Líbrense los oficios del caso...

5.- TENER al doctor YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359456bdd3de46ddb3a1c664522be8edb1690d8e21de2c8ddac926bf1a7220c**

Documento generado en 10/02/2023 08:54:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>